

ORDENANZA N° 177/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°00089, Sra. Laura Soledad Vannay, D.N.I. 29.687.615, CUIT/L 27-29687615-7**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor de la beneficiaria el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chavez de Cantoni, en expediente 0589-004561/2011, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 20/07/2011 que se describe como lote 15 de la manzana 21, que mide 27,95m en su costado Sud-Oeste, por donde linda con calle La Pampa, 27,70m en su costado Nor-Oeste por donde linda con calle Bolivia, 22m en su costado Nor-Este por donde linda con lote 16 y 10,47m en su costado Sud-Este por donde linda con lote 14 del mismo plano, todo lo que hace un superficie de 419,87m². Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba como propiedad N° 30062717721/0, nomenclatura catastral 36 02 03 021 015”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°122/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 566 /2022

DE FECHA 23 /05 /2022

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 177/2022

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR II.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.